

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 2.6393
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 05-75504

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 30 del artículo 3° del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de agosto de 2005 con el N° 05075504 00000000, el doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Industria Molinera Paddy S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 561 del 28 de febrero del 2006.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de abril de 2006 con el N° 05-075504-00001-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Helmer Zuluaga Vargas, en su calidad de apoderado de Productos Alimenticios Delgrano S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 16 a 25).

CUARTO: Que mediante oficio N° 5593 del 25 de mayo del 2006 se corrió traslado del documento de oposición al solicitante, por el término de sesenta días, para que se pronunciara al respecto, quien mediante escrito radicado con el N° 05-075504-00005-0000 del 12 de diciembre de 2006 dio respuesta a la oposición referenciada en el considerando precedente.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter (Fls. 65 a 69), formuladas en relación con la patentabilidad o

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. ^{NO} 26393

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 05-75504

cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para la concesión de la patente, sin que frente a dicho requerimiento el solicitante se hubiera pronunciado y, en consecuencia, el Despacho procederá a denegar la patente.

RESUELVE:

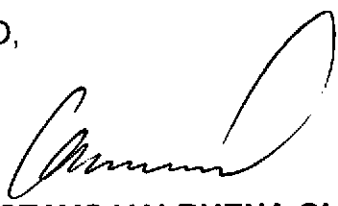
ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de la sociedad solicitante Industria Molinera Paddy S.A., y al doctor Helmer Zuluaga Vargas, apoderado de la sociedad opositora Productos Alimenticios Delgrano S.A., o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 MAYO 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Carrera 7 N° 71 – 52, Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.

Doctor
HELMER ZULUAGA VARGAS
Calle 90 N° 11 – 44, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021